



ADENDA Núm. 5
Aviso de Disponibilidad de Fondos

Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas

**Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la
Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés)**
Departamento de la Vivienda de Puerto Rico

CDBG-DR-NOFA-2020-01

Esta Adenda consta de dieciséis (16) páginas digitalizadas de tamaño (8.5" x11").

Esta Adenda incluye y forma parte del Aviso de Disponibilidad de Fondos CDBG-DR-NOFA-2020-01 para el Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas con fecha de 26 de marzo de 2020 (NOFA, por sus siglas en inglés). Todos los requisitos y disposiciones del Aviso de Disponibilidad de Fondos para el Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas (Programa SBIA, por sus siglas en inglés) bajo CDBG-DR permanecerán en pleno vigor y efecto salvo las modificaciones contenidas en esta Adenda. Esta Adenda provee respuestas a preguntas relacionadas únicamente con el Programa SBIA. Si hay preguntas relacionadas a otros programas y NOFAs favor referirse directamente a esos programas y NOFAs.

De conformidad con el NOFA, el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (Vivienda) está emitiendo esta Adenda para atender las preguntas planteadas por solicitantes potenciales con respecto al NOFA y para proporcionar las respuestas correspondientes.

Note que además de atender las preguntas planteadas por potenciales solicitantes, esta Adenda contiene revisiones a la Descripción de la oportunidad de fondos, la Sección de Descripción del Programa, la Sección del Uso Elegible de los fondos, la Sección sobre Información sobre la Cantidad de adjudicaciones y adjudicaciones máximas, y la Sección sobre Comité de Evaluación, selección y adjudicación.

Preguntas y Respuestas

Sección 2.2 del NOFA

Pregunta #1: Los programas de nuestra organización ofrecen todos los servicios mencionados a excepción del espacio físico. ¿Será este componente un requisito para ser elegible para recibir fondos de este programa?

- a. En caso afirmativo, ¿puede satisfacer el requisito de espacio físico a través de un acuerdo con socio de tercera parte que tiene la capacidad de proporcionar este servicio particular?
- b. En caso contrario, ¿dónde deberíamos clarificar esto para asegurar que no

nos descualifique?

Respuesta: Proporcionar espacio físico para participantes del programa no es mandatorio para ser elegible para este programa. Si le gustaría alquilar espacio para el uso exclusivo de los participantes del programa, eso sería un gasto elegible según la sección del Uso elegible de los fondos del SBIA NOFA.

Pregunta #2: Nuestra organización tiene un portafolio existente de programas de incubación y aceleración. ¿Son elegibles estos programas por fondos de este programa?

Respuesta: Los fondos no están dirigidos a sustituir fondos para programas existentes. El propósito de los fondos del programa SBIA es autorizar a las incubadoras o aceleradores aumentar programas existentes para ofrecer más asignaturas o capacitación, establecer nuevos programas y colaborar con más empresas o apoyar a establecer nuevas incubadoras o aceleradoras para que puedan ofrecer asistencia a más empresas.

Sección 3.1 del NOFA

Pregunta #1: Como se mencionó, los fondos se pueden usar para proveer asistencia técnica a pequeñas empresas y actividades asociadas. ¿Pueden incluir en las actividades asociadas instituciones sin fines de lucro que también incuban micro y pequeños negocios?

Respuesta: Sí, este programa apoya el crecimiento y éxito de las pequeñas y nuevas empresas proveyendo subvenciones a entidades elegibles para expandir y crear incubación de empresas y servicios de aceleración y la expansión de espacios de trabajo para prestar dichos servicios.

Como se menciona en sección 3.3 del SBIA NOFA: Actividades elegibles para este Programa, según la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (42 U.S.C. § 5301 et seq.) (HCDA, por sus siglas en inglés) son:

- *Sección 105(a)(15) - asistencia a organizaciones sin fines de lucro del vecindario, corporaciones locales de desarrollo, organizaciones sin fines de lucro que atiendan las necesidades de desarrollo de las comunidades en áreas catalogadas como "non-entitlement" [áreas que no reciben fondos CDBG directamente del HUD y cuya población es menor de 50,000 habitantes], o entidades organizadas bajo la Sección 301(d) de la Ley de Inversión en Pequeñas Empresas de 1958 para llevar a cabo proyectos de revitalización de los vecindarios, desarrollo económico comunitario o conservación de energía en apoyo de los objetivos de la sección 101(c) de la Ley HDCA, (42 U.S.C. § 5305(a)(15))"*

Pregunta #2: ¿Cuáles son las modalidades en que se permite realizar las capacitaciones? ¿Permiten que un programa se ofrezca totalmente en línea?

Respuesta: No hay una lista definitiva de modalidades de capacitación que son aceptables. Pedimos que los solicitantes provean una descripción general del programa propuesto de incubación/aceleración de pequeñas empresas. Programas aceptados deberán presentar un plan de trabajo que demuestre en detalle todos los cursos que ofrecerán.

De ser apropiado, cursos y programas en línea, serán aceptables.

Sección 3.2 del NOFA

Pregunta #1: En la sección 3.2 indica que las instituciones públicas de educación superior (universidades) son elegibles para presentar propuestas.

Mi pregunta: ¿Son elegibles las instituciones de educación superior privadas en vista de que ellas proveen adiestramientos en áreas de la salud, etc.? Por otra parte, ¿una 501c3 que haya trabajado proyectos de empleabilidad y capacitaciones, es elegible para presentar propuesta para desarrollo de microempresas bajo la disposición 24 C.F.R. § 570.201 (o)?

Respuesta: Según se establece en la sección 3.2 de NOFA, las entidades elegibles para el Programa son ONG (501(c)(3)) o Entidades sin fines de lucro, organizaciones de base comunitaria, Instituciones públicas de educación superior, agencias administrativas o departamentos del Gobierno de Puerto Rico (agencias estatales), y entidades con fines de lucro autorizadas bajo la disposición § 570.201(o).

Una institución de educación superior privada solo sería elegible si cumple con los criterios detallados bajo 24 C.F.R. § 570.201(o) o es una ONG (501(c)(3)) o entidad sin fines de lucro. Una 501(c)(3) debe ser elegible si su programa cumple con el resto de los criterios detallados en el NOFA.

Sección 3.3 del NOFA

Pregunta #1: Nuestra organización es una organización sin fines de lucro que atiende a empresas con fines de lucro y organizaciones sin fines de lucro a través de nuestros programas que son gratuitos a la comunidad. Dado que los servicios o asistencia no están proporcionados "con fines de lucro", ¿serán considerados elegibles por fondos de este programa?

Respuesta: Sí, esto muy probablemente sería considerado elegible. El criterio delineado en la sección de Actividades Elegibles del NOFA describe beneficiarios elegibles, eso

significa los participantes del programa financiado. Está permitido que incubadoras y aceleradoras que participan en el Programa SBIA trabajen con entidades con fines de lucro y sin fines de lucro, como mencionado en la sección de Actividades Elegibles de SBIA NOFA.

Sección 3.4 del NOFA

Pregunta #1: ¿La adquisición de propiedad es considerada como elegible? Según la Guía en la sección 3.2 indica que, en efecto, sí lo es. Pero en el NOFA indica información diferente.

- De no ser elegible la compra de la propiedad: ¿pueden ser incluidos para ser reembolsados los gastos de interés acumulados de un préstamo por la compra de la propiedad?
- En caso de no ser elegible la opción de compra, ¿puede la organización presentar evidencia de la costo efectividad de comprar vs alquilar de un espacio que ya está siendo evaluado de manera que sea considerada la opción de compra bajo esta propuesta?

Respuesta: Sí, la adquisición de propiedad es considerada elegible. Por favor refiérase a la sección de Costos Elegibles bajo las Guías de Programa, V3.0, donde se establece que la adquisición, mantenimiento, renovación, rehabilitación o construcción de edificios por uso como incubadoras/aceleradoras de empresas pequeñas son gastos elegibles.

Por favor tome en cuenta que todas las adquisiciones deberán ser revisadas y aprobadas por Vivienda antes de hacer la adquisición, para ser elegible.

Pregunta #2: En el caso de nuestra organización, todos nuestros empleados (ambos programáticos y administrativos) están empleados por una entidad afiliada (organización sin fines de lucro de Puerto Rico; no-501 ((c)(3)). ¿Se nos permitiría financiar los sueldos para nuestro personal bajo este acuerdo?

- a. En caso afirmativo, ¿debería dirigirse o documentarlo de alguna manera en la solicitud, (i.e., explicación detallada, resolución corporativa, etc.)
- b. En caso contrario, ¿podríamos solicitar con la organización afiliada, una organización sin fines de lucro puertorriqueña bajo la sección 1101(4)?

Repuesta: Si su organización es una entidad con fines de lucro, no es elegible para solicitar a menos que este autorizado bajo 24 CFR § 570.201(o). Si su organización cumple con la definición de una entidad elegible, según descrito en la sección de Solicitantes Elegibles del SBIA NOFA, puede presentar una solicitud o la organización afiliada puede solicitar directamente al programa.

Si su organización es elegible para solicitar, pues sí, debe documentar una organización afiliada y describir la relación y proveer asociaciones relevantes o acuerdos de socio.

Si su organización es elegible, sí, se pudiese financiar los sueldos del personal administrativo y programático, pero solo por el trabajo y el tiempo directamente incurrido en el Programa de SBIA aprobado. Mientras complete su solicitud, personal propuesto, tarifas por hora y horas laborales previstas pueden ser documentados en Exhibit I: Plantilla de Presupuesto. Se encuentra en la sección de SBIA en la página web de CDBG-DR: <https://cdbg-dr.pr.gov/incubadoras-y-aceleradoras-de-pequeñas-empresas/>

Pregunta #3: *¿Podemos solicitar fondos para cubrir planes de viaje y alojamiento para los oradores e instructores que se encuentran fuera de Puerto Rico que participan en nuestros programas educativos?*

Respuesta: Sí, puede facturar por planes de viaje y alojamiento para los oradores e instructores que participan en su programa si ha incluido los gastos en su presupuesto de SRA. Para determinar los gastos apropiados, los beneficiarios secundarios deberían utilizar las tarifas de viaje de la Administración de Servicios Generales federal (GSA, por sus siglas en inglés) más bajas o la política interna de tarifa de viaje del solicitante elegible. El programa no cubre el tiempo de vuelo a menos que haga trabajo facturable en ese tiempo.

Si no se mencionan explícitamente en el contrato los planes de viaje y alojamiento para los oradores e instructores, el gasto no es reembolsable.

Pregunta #4: *¿Serían considerados elegibles por el uso de fondos los gastos administrativos asociados con la operación de nuestra sede/oficina central?*

- a. *En caso afirmativo, ¿deberían ser clasificados como gastos operacionales o indirectos?*

Respuesta: No, los gastos administrativos generales asociados con la operación de su sede y oficina central no son usos elegibles de fondos. Sin embargo, puede facturar los gastos incurridos directamente en la administración de su programa financiado por SBIA. Los gastos de la operación de la sede serían indirectos y podrían ser pagados utilizando la tasa de gastos indirectos. La tasa de gastos indirectos debería ser negociada con Vivienda.

El tiempo del personal, utilidades, mantenimientos y equipos usados específicamente para el Programa SBIA son costos elegibles. Estos serían costos operacionales.

Pregunta #5: *¿Hay alguna relación particular entre costos Directos/Indirectos permitida o preferida bajo el Programa?*

Respuesta: No. No hay relación particular entre los costos directos/indirectos que son permitidos o preferidos bajo el programa. Asumimos que los costos Directos serán la

mayoría de los costos asociados con el presupuesto del programa dada la naturaleza de los programas anticipados.

La Adenda Núm. 2 al SBIA, contiene información que establece la tasa de costos indirectos.

Pregunta #6: ¿Pueden por favor confirmar cuando Vivienda aprobará las tasas de costos indirectos para organizaciones que ya han negociado costos indirectos con el Gobierno Federal? ¿Será esto aprobado antes o después de haber sometido la propuesta?

Respuesta: La fecha exacta en que Vivienda aprobará las tasas de costos indirectos individuales no ha sido establecida dado que éstas conllevarán negociaciones individuales entre solicitantes elegibles y Vivienda. La tasa será aprobada luego de haber ejecutado el Acuerdo entre ambas partes.

Sección 3.5 del NOFA

Pregunta #1: ¿Permite el Programa cubrir el costo de los alimentos/ servicio de "catering" durante los días en que se ofrecen las actividades educativas?

- ¿Si la contestación es afirmativa, ¿existe alguna guía para este ítem presupuestario (per diem, proporcional u otra limitación)?

Respuesta: El Programa SBIA no permite el reembolso por concepto de alimentos/servicio de "catering" ofrecidas durante las actividades educativas.

Pregunta #2: Nuestros programas ofrecen subvenciones en efectivo para los participantes matriculados, así como premios de capital inicial para grupos que demuestren un alto rendimiento, ¿se clasificaría esto como un uso no elegible de los fondos dada la limitación de pagar estipendios?

Respuesta: Sí, tanto las subvenciones como el capital inicial se clasifican como no elegibles. Este programa no proporciona fondos a empresas individuales. El mismo proporciona fondos a proyectos que apoyan a las empresas individuales.

Sección 3.7 del NOFA

Pregunta #1: ¿Podría por favor confirmar si el NICRA para un Mercy Corps estaría permitido bajo la Sección 3.7 del NOFA (Limitaciones de costos) del Programa de Incubadoras y Aceleradoras de Pequeñas Empresas CDBG-DR-NOFA-2020-01?

Respuesta: Si la entidad tenía una tasa de costo indirecto previamente negociada, la tasa debe ser renegociada directamente con Vivienda para recuperar costos indirectos.

Si la entidad tiene una tasa de costo indirecto actualmente negociada, la tasa debería ser sometida a Vivienda para aprobación.

Todas las tasas de costos indirectas están sujetas a la aprobación de Vivienda.

Si su tasa de costo indirecto negociada es válida por un período de tiempo apropiado y si está aprobada por una agencia federal, esto debería ser aceptable para Vivienda. Sin embargo, esta tasa se aprobará después que el Acuerdo haya sido firmado por ambas partes.

Sección 3.10 del NOFA

Pregunta #1: ¿Podrían proveer ejemplos de qué tipo de contratos o subcontratos satisfarían los requisitos de MWBE y la Sección 3?

Respuesta: Vivienda no puede anticipar las necesidades de contratación de las entidades que participarán en este NOFA, sin embargo, puede encontrar en el siguiente enlace una lista de empresas bajo la Sección 3 de HUD:

<https://portalapps.hud.gov/Sec3BusReg/BRegistry/SearchBusiness>

Para localizar empresas MWBE puede utilizar el enlace incluido anteriormente y utilizar las "additional search options" y hacer clic en "Minority-Owned Businesses" o "Women-Owned Businesses."

También puede escribir a la oficina local de la Administración de Pequeños Negocios de Puerto Rico (SBA):

Oficina de Distrito de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de EEUU

Av. Ponce de León 273, Plaza 273, Suite 510

San Juan, PR 00917

Teléfono: 787-766-5572

Fax: 787-766-5309

Además, Vivienda proveerá capacitación sobre los requisitos federales de la Sección 3, MWBE y Equidad en la Vivienda e Igualdad de Oportunidades, aplicables al uso de fondos CDBG-DR. El programa extenso de capacitación comienza una vez que se le otorguen fondos.

Le exhortamos a revisar las políticas de Vivienda, disponibles para el público usando los enlaces a continuación y presionando en los botones:

Política MWBE (español): <https://www.cdbg-dr.pr.gov/download/politica-mwbe/>

Sección 3 de HUD (español): <https://www.cdbg-dr.pr.gov/download/politica-sobre->

seccion-3/

Sección 6.3 del NOFA

Pregunta #1: Futuro presupuesto operacional / Sostenibilidad (5 puntos):

- Presentar un presupuesto operacional proyectado para cinco (5) años, incluida una descripción de las fuentes y las cantidades previstas de ingresos anuales.
- Indicar los ingresos que esperan recibir luego de agotarse los fondos de la subvención CDBG-DR.

¿Se refiere este requisito a proveer un presupuesto a nivel organizacional o un presupuesto específico del programa para las actividades para las cuales se solicita la subvención económica?

Respuesta: Este requisito se refiere a un presupuesto específico del programa para las actividades para las cuales se solicita la subvención económica.

Otras Preguntas:

Pregunta #1: No hemos logrado ver donde se entra para llenar la solicitud y las adenda. ¿La dirección que aparece en las Guías es www.cdbg-dr.pr.gov nos lleva a la página de Vivienda! ¿Nos podrían indicar como hacerlos?

Respuesta: La solicitud aún no está disponible. La misma no estará disponible hasta la fecha de Comienzo para Solicitar el 22 de mayo de 2020. Sin embargo, tanto el NOFA, el cual incluye los criterios de evaluación para la solicitud, y todos los documentos de apoyo, incluyendo las adendas, están disponibles en:

<https://cdbg-dr.pr.gov/incubadoras-y-aceleradoras-de-pequeñas-empresas/>

Pregunta #2: Nuestra universidad es una corporación sin fines de lucro que se dedica a ser una Institución de Educación Superior. La misma tiene un seguro social patronal único, sin embargo, se divide en tres recintos. Cada recinto tiene su propio DUNS ID, y como uso y costumbre, cada recinto somete sus respectivas propuestas, tanto a agencias federales, estatales y entidades privadas utilizando su propio DUNS ID.

En este caso en particular, uno de nuestros recintos está interesado en someter proyecto ante el programa "Workforce Training Program" y el Programa de Incubadoras.

La pregunta es:

1. ¿Puede cada recinto someter su propia propuesta por separado con su respectivo DUNS ID (dado el escenario que le expliqué) ?, y,

2. De ser afirmativo la primera pregunta, ¿Puede un mismo recinto someter más de una propuesta (de distintas escuelas) con el mismo DUNS ID)?

Respuesta: En efecto, cada recinto o programa puede presentar su propia propuesta por separado con su respectivo número DUNS. Sin embargo, la institución universitaria no podrá recibir más de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) en fondos a través del Programa SBIA, incluidas las extensiones futuras dentro del Programa.

Pregunta #3: ¿Puede solicitar a este Programa una Corporación Agrícola?

Respuesta: Sí, una corporación agrícola puede solicitar el Programa SBIA siempre que cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en la sección "Descripción de la oportunidad de fondos" del NOFA y poder responder a los "Requisitos de la solicitud" descritos en la Sección 6 del NOFA.

Pregunta #4: De ser aprobado dicho programa, ¿el solicitante debe presentar algún tipo de garantía? ej. hipoteca.

Respuesta: No, si su programa es aprobado, no necesitará presentar una garantía o hipoteca. Sin embargo, deberá firmar un Acuerdo de Subreceptante con Vivienda, antes del cual deberá participar de una evaluación de capacidad, para verificar que su organización podrá implementar el proyecto que ha propuesto.

Pregunta #5: ¿Este programa es una subvención o un préstamo?

Respuesta: El Programa SBIA es un programa de subvenciones. Los fondos para este Programa se distribuyen a base de reembolso de fondos para gastos elegibles, según se sustente por la documentación sustancial requerida. El repago de fondos adjudicados no es un requisito salvo que no se cumpla cabalmente con los términos del Acuerdo. También, por favor refiérase a la Sección de Limitación de Costos bajo el NOFA para más información.

Pregunta # 6: La página 25 del NOFA establecen que el itinerario de ejecución se implementará en un período de cinco (5) años mediante Acuerdos de Subreceptantes por un término de tres (3) años que incluirán una opción para extender el acuerdo ..." ¿Deberá presentarse en la propuesta un plan de trabajo por 5 años o por 3 años?

Respuesta: El itinerario de ejecución se implementará por un período de cinco (5) años a través de acuerdos por términos de tres (3) años los cuales incluirán la opción de extensión basado en la ejecución programática de la organización

Vivienda pide que las solicitudes presenten un plan de trabajo por los cinco (5) años del Programa.

Sin embargo, debe tener en cuenta que el término del Acuerdo de Subrecipiente no podrá exceder el término inicial del Acuerdo de Subvención, a menos que el término inicial sea extendido por HUD. Si este fuera el caso, la duración del Acuerdo con el solicitante seleccionado no podrá exceder la extensión establecida por HUD.¹

Pregunta # 7: El CDBG-DR NOFA permite que un solicitante presente costos indirectos. El Exhibit I, Plantilla de Presupuesto no proporciona una partida para costos indirectos. Sin embargo, el modelo incluye "utilidades" como costos directos. La línea específicamente muestra "utilidades/servicios (agua, luz, etc.)" como costos directos.

¿Dónde deben incluirse los ítems considerados costos indirectos dentro del Exhibit I Plantilla de Presupuesto?

Respuesta: Incluya los costos indirectos en la sección "Other Operating Expenses" (Otros gastos operacionales) y provea un estimado. Tenga en cuenta que deberá establecer su tasa indirecta con Vivienda. Puede aplicar la tasa indirecta mínima del 10% contra los costos directos propuestos y agregar los costos indirectos a los costos directos totales.

Hay información sobre el establecimiento de una tasa de costo indirecto en la Adenda Núm. 2 del NOFA de SBIA.

Pregunta #8: "2% of total budget for the program activity delivery costs and related PRDOH expenditures/2% del presupuesto para Costos Directos y Costos Relacionados Departamento de la Vivienda."

¿Es este requisito del 2% (2% asignación presupuestaria para Vivienda) en adición al monto total solicitado (incluyendo los costos indirectos) o debe incluirse el 2% en el monto total solicitado a Vivienda? ¿Cómo se debe hacer este cálculo ya que no hay fórmulas preconfiguradas en el documento de Excel?

Respuesta: Por ahora, el 2% debe incluirse en la propuesta de presupuesto total para el programa (incluyendo los costos indirectos). Debe calcularse tomando el presupuesto total propuesto [Presupuesto total x 1.02.]

Debe tomar en cuenta que el 2% se incluirá en la cantidad máxima de \$2,500,000 del Programa. Queriéndose decir que, un solicitante elegible que reciba los \$2,500,000 completos, estará en efecto recibiendo \$2,450,000. Los \$50,000 restantes serán retenidos por Vivienda para los costos de las actividades.

Pregunta #9: En cuanto al Programa de Incubadoras y Aceleradoras, actualmente no operamos con un proyecto de Incubadoras y Aceleradoras, es decir, no tenemos

¹ El Acuerdo de Subvención inicial fue firmado el 20 de septiembre de 2018 por un término de seis (6) años.

experiencia específica en brindar este tipo de servicio. ¿Esto nos hace inelegibles?

Respuesta: El manejo actual de una incubadora y/o aceleradora no es un requisito mandatorio. No obstante, si actualmente usted no opera una incubadora o aceleradora, deberá demostrar que tiene la capacidad de hacerlo. Por favor, refiérase a la Sección de Requisitos de Elegibilidad Adicionales bajo las Guías del Programa SBIA. Más explicación sobre que se espera y criterios de puntuación pueden ser encontrados en la sección de cualificaciones del NOFA (Sección 6.3).

Pregunta #10: ¿Se puede contemplar capacitación virtual (on-line) como el componente educativo y de capacitación principal (considerando el COVID 19)?

Respuesta: En efecto, las capacitaciones se pueden llevar a cabo en un formato en línea, siempre y cuando estén diseñadas para los residentes de Puerto Rico.

Pregunta #11: Se puede incluir en la propuesta capital inicial para las empresas que están en la incubadora? De ser sí, habría algún límite para la cantidad por proyecto/empresa?

Respuesta: No. No se permite utilizar fondos del Programa para proveer fondos directamente a beneficiarios del programa.

Según la Sección 3.4 Uso elegible de los fondos, bajo el SBIA NOFA, reembolso está disponible para salarios y beneficios del personal de los subrecipientes, así como suministros y costos de viaje directamente relacionados con la implementación del Programa.

Pregunta #12: La estructura de capacitación contempla, como asesores de los "nuevos empresarios", a consultores profesionales de negocios, profesores, y estudiantes universitarios que pasan a ser sus acompañantes y mentores en todo el proceso (usualmente de último año de bachillerato), ¿Puede contemplarse el pago de estipendios para los gastos básicos de estos mentores universitarios?

Respuesta: Según la sección 3.4 Uso elegible de los fondos del NOFA de SBIA, los reembolsos están disponibles para cubrir salarios, beneficios, suministros y costos de viaje del personal de los solicitantes elegibles que trabajen directamente con la implementación del Programa. Ninguna cantidad de dinero puede ser cargada al programa como un estipendio, pero gastos directamente relacionados con la implementación del Programa son elegibles para reembolso.

Pregunta #13: ¿La propuesta puede incluir una partida para la divulgación y promoción de los talleres y capacitaciones?

Respuesta: Sí, los subrecipientes pueden mercadear y promocionar sus programas, para

proveer información básica, aunque no apoyo directo.

Según la Sección 3.4 Uso elegible de los fondos del NOFA de SBIA, el uso elegible de fondos incluye costos de actividades de reclutamiento que son permisibles de acuerdo con los principios de costos federales y aprobados por Vivienda

Pregunta #14: Descripción de la Oportunidad de Financiamiento: De acuerdo con el Plan de Acción de Vivienda, según enmendado, al Programa SBIA fue asignado treinta y cinco millones de dólares (\$ 35,000,000) de fondos CDBG-DR y actualmente tiene nueve millones de dólares (\$ 9,000,000) en fondos disponibles. No obstante, porque los fondos son provistos a través de varias asignaciones, según descrito en el Plan de Acción aprobado por HUD, la disponibilidad está sujeto a que HUD desembolse los fondos. Vivienda se reserva el derecho de hacer adjudicaciones a solicitantes seleccionados conforme a los fondos que HUD haga disponibles a Vivienda y en base a cualquier restricción estatutaria al momento de la adjudicación. Bajo las condiciones de este NOFA, es la intención de Vivienda de otorgar subvenciones de fondos a firmas de incubadoras y/o aceleradoras solicitantes que sean elegibles en adjudicaciones individuales que no excedan dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000).

¿Esto limita el número total de adjudicaciones a los \$9 millones disponibles, y si es así, habrá rondas de propuestas adicionales para acceder a la cantidad total asignada de \$35 millones?

Respuesta: Si, actualmente los fondos se limitan a los \$9 millones disponibles (\$9,000,000). Sin embargo, la selección de los solicitantes estará basada en la cantidad total de fondos asignadas al Programa (\$35,000,000); sin embargo, la adjudicación inicial estará sujeta a la cantidad de fondos disponibles a Vivienda al momento de selección y adjudicación, según incluido en este documento. Por tanto, los Acuerdos firmados con los solicitantes seleccionados serán enmendados en la medida que modificaciones en la cantidad de adjudicación para cada proyecto sean necesarios cuando fondos adicionales se hagan disponibles. Mantenga en mente que HUD está autorizado a cambiar esta cantidad.

Pregunta #15: Veo que aceptan entidades sin fines de lucro y con Fines de Lucro autorizadas. ¿Me pueden explicar para este programa qué cuenta como una empresa con fines de Lucro Autorizada?

Respuesta: Los requisitos de elegibilidad para entidades con fines de lucro, para propósitos del Programa, se encuentran bajo 24 CFR § 570.201(o). La regulación completa puede encontrarse en el siguiente enlace:

https://www.govregs.com/regulations/expand/title24_chapterV_part570_subpartC_section570.201

Enmiendas al NOFA

La Descripción de la oportunidad de fondos bajo el Resumen del Aviso de Disponibilidad de Fondos ha sido revisada para que lea como sigue y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

“Descripción de la oportunidad de fondos: De acuerdo con el Plan de Acción de Vivienda, al Programa SBIA le fue asignado treinta y cinco millones de dólares (\$35,000,000) en fondos CDBG-DR y actualmente tiene nueve millones de dólares (\$9,000,000) disponibles. No obstante, porque los fondos son provistos a través de varias asignaciones, según descrito en el Plan de Acción aprobado por HUD, la disponibilidad está sujeto a que HUD desembolse los fondos. La selección de los solicitantes estará basada en la cantidad total de fondos asignadas al Programa; sin embargo, la adjudicación inicial estará sujeta a la cantidad de fondos disponibles a Vivienda al momento de selección y adjudicación, según incluido en este documento. Por tanto, los Acuerdos firmados con los solicitantes seleccionados serán enmendados en la medida que modificaciones en la cantidad de adjudicación para cada proyecto sean necesarios cuando fondos adicionales se hagan disponibles. Vivienda se reserva el derecho de hacer adjudicaciones a solicitantes seleccionados conforme a los fondos que HUD haga disponibles a Vivienda y en base a cualquier restricción estatutaria al momento de la adjudicación. Bajo las condiciones de este NOFA, es la intención de Vivienda de otorgar subvenciones de fondos a firmas de incubadoras y/o aceleradoras solicitantes que sean elegibles en adjudicaciones individuales que no excedan dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000).

...”

La Sección 3.1 Descripción del Programa bajo el NOFA ha sido revisada para que lea como sigue y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

“3.1 Descripción del Programa

...

...

Podría haber fondos adicionales disponibles como resultado de los esfuerzos de Vivienda para recuperar fondos no utilizados, traspaso de fondos o disponibilidad de fondos asignados adicionales. El uso de estos fondos está sujeto a restricciones estatutarias. Los fondos anunciados en este NOFA incluyen varias asignaciones según detallado en el Plan de Acción. Las oportunidades de asignación de fondos a las que se hace referencia en este NOFA, así como todas las obligaciones de Vivienda aquí descritas, están expresamente sujetas y condicionadas a la disponibilidad continua de fondos, así como la continua autoridad de Vivienda para operar el Programa CDBG-DR.

La selección de los solicitantes estará basada en la cantidad total de fondos asignadas al Programa; sin embargo, la adjudicación inicial estará sujeta a la cantidad de fondos disponibles a Vivienda al momento de selección y adjudicación, según incluido en este documento. Por tanto, los Acuerdos firmados con los solicitantes seleccionados serán enmendados en la medida que modificaciones en la cantidad de adjudicación para cada proyecto sean necesarios cuando fondos adicionales se hagan disponibles. En caso de que no haya fondos disponibles para financiar alguna o todas las actividades que se ofrecen en el presente documento, o si se elimina o se restringe de alguna manera la autoridad de Vivienda para operar el Programa CDBG-DR o actuar en virtud de este NOFA, Vivienda se reserva el derecho, a su entera discreción, de enmendar, rescindir, suspender o terminar este NOFA y los fondos asociados a este de acuerdo con la disposición establecida anteriormente. Este NOFA no constituye un compromiso de fondos para ninguna actividad o solicitante.

..."

La Sección 3.4 Uso Elegible de los fondos bajo el NOFA ha sido revisada para que lea como sigue y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

" 3.4 Uso elegible de los fondos

Se proveerán los fondos del Programa para implementar varias actividades de servicios o coordinación de actividades según se describe a continuación:

- Asistencia técnica relacionada a la incubación o aceleración de pequeños negocios según definido en las Guías del Programas e incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes:
 1. Costos de actividades de reclutamiento que son permisibles de acuerdo con los principios de costos federales y aprobados por Vivienda;
 2. Mercadeo del Programa y consecución de inquilinos y participantes elegibles;
 3. Investigación y evaluación de la capacidad de las empresas participantes;
 4. Mentoría, educación y certificación de los participantes;
 5. Salarios y beneficios del personal de los subreceptores, así como suministros y costos de viaje directamente relacionados con la implementación del Programa. Los costos de viaje se reembolsarán en cumplimiento de las regulaciones federales.
- Costos de arquitectura, ingeniería y diseño para construcciones relacionadas con la rehabilitación o nueva construcción del espacio de una incubadora o aceleradora.
- Costos operacionales que incluyen, sin limitarse a esto, servicios básicos, mantenimiento y equipo para las incubadoras o aceleradoras o sus empresas. Esto puede incluir, pero no se limita a lo siguiente:

1. Administración del desarrollo físico y la operación de la instalación incubadora, lo que incluye computadoras personales, copiadoras, máquinas fax, salones de conferencias, laboratorios, etc.;
 2. Materiales, equipo, suministros y otros materiales necesarios para los participantes para completar el proceso de incubación o aceleración;
 3. Costos de alquiler y servicios básicos directamente relacionados con la ejecución del Programa;
 4. Software y materiales didácticos para propósitos de capacitación y educación. Todos los materiales y suministros tienen que adquirirse siguiendo los procedimientos de adquisición correspondientes, según definido por Vivienda, encontrado en el sitio web del Programa CDBG-DR;
- Adquisición, Conservación, renovación o rehabilitación, o construcción de edificios existentes para usarlos como incubadoras o aceleradoras de pequeñas empresas.
 - Asistencia a entidades sin fines de lucro y a microempresas.
 - Costos indirectos².

La Sección 3.6 Información sobre la cantidad de adjudicaciones y adjudicaciones máximas, ha sido revisada para que lea como sigue y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

"3.6 Información sobre la cantidad de adjudicaciones y adjudicaciones máximas

Vivienda estima que por lo menos se hará una (1) o más adjudicaciones. La cantidad máxima de adjudicaciones se determinará por la cantidad de fondos disponibles para el Programa y las respuestas recibidas. Todas las adjudicaciones están sujetas a las restricciones de fondos contenidas en este NOFA.

- Cantidad máxima inicial de adjudicación: Los solicitantes son elegibles para recibir no más de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000). Esta adjudicación máxima incluye todos los servicios con fondos CDBG-DR bajo todas las opciones del Programa según se describen en este documento.
- Ajustes a la adjudicación: Vivienda se reserva el derecho a ajustar los niveles de asignación de fondos para cada subvencionado. Una vez se seleccionen los solicitantes para la adjudicación, Vivienda determinará la cantidad total a adjudicarse basado en el alcance de los servicios a proveerse, fondos disponibles y otros factores que Vivienda

² Los costos indirectos se definen como los costos incurridos para un propósito común o combinado que beneficie más de un (1) objetivo de costo y que no estén asignables de manera inmediata a los objetivos de costo que se benefician específicamente, sin esfuerzo desproporcionado a los resultados alcanzados. Para organizaciones sin fines de lucro mayores, aquellas que reciban más de diez millones de dólares (\$10,000,000) en fondos federales directos, los costos indirectos se clasifican en dos (2) categorías mayores: instalaciones y administración. 2 C.F.R. § 200.56; 2 C.F.R. § 200.414.

determinará. Selección de solicitantes estará basada en la cantidad total de fondos asignadas al Programa; sin embargo, la adjudicación inicial estará sujeta a la cantidad de fondos disponibles a Vivienda al momento de selección y adjudicación, según incluido en este documento. Por tanto, los Acuerdos firmados con los solicitantes seleccionados serán enmendados en la medida que modificaciones en la cantidad de adjudicación para cada proyecto sean necesarios cuando fondos adicionales se hagan disponibles.”

La Sección 7.1 Comité de Evaluación, selección y adjudicación bajo el NOFA, ha sido revisada para que lea como sigue y dichos cambios deben ser considerados por los Solicitantes:

“7.1 Comité de Evaluación, selección y adjudicación

...

La selección de los solicitantes estará basada en la cantidad total de fondos asignadas al Programa; sin embargo, la adjudicación inicial estará sujeta a la cantidad de fondos disponibles a Vivienda al momento de selección y adjudicación, según incluido en este documento. Por tanto, los Acuerdos firmados con los solicitantes seleccionados serán enmendados en la medida que modificaciones en la cantidad de adjudicación para cada proyecto sean necesarios cuando fondos adicionales se hagan disponibles.”



Miguel M. Matos Flores
Sub-Director de Desarrollo Económico
Administración de la Subvenciones de Recuperación Económica
Departamento de la Vivienda

San Juan, Puerto Rico
19 de mayo de 2020